

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **337**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY Nº 915 DE
CREACIÓN DEL PROGRAMA ESTÍMULO AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: **21 AGO 2014**

Girado a la Comisión Nº: **4**

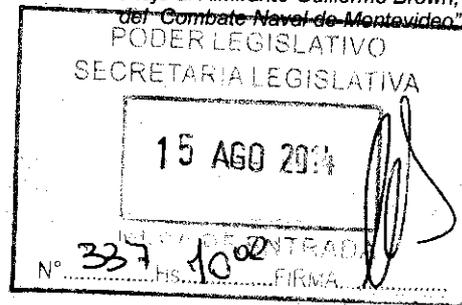
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Que la Ley Provincial N° 915 establece un régimen de estímulo a la formación y capacitación de los agentes de la Administración Pública Provincial, estableciendo un conjunto de beneficios y sostén económico para los agentes que no hayan completado su nivel de estudios, ya sea de nivel primario, secundario, terciario, universitario y de posgrado, y así puedan completar su ciclo y alcanzar el máximo nivel educativo para el ejercicio de sus funciones.

Que otras instituciones, como el propio Poder Legislativo han adherido a dicho régimen para aplicarlo a sus propios agentes y funcionarios.

Que a través de distintas inquietudes por parte de varios agentes de la Administración Provincial, que han cursado carreras terciarias y universitarias en ciudades como Buenos Aires, Córdoba, La Plata y demás centros de estudio, con nivel avanzado al punto de restarles pocas materias para recibirse de profesionales, y que no cuentan en las Universidades de la Provincia con carreras idénticas o regímenes de equivalencias, no se encontrarían plenamente alcanzados con los objetivos y beneficios de la Ley N° 915.

Que sería muy importante, incorporar entre los beneficios dados por dicha Ley, la posibilidad de facilitarles, mediante un régimen especial de licencias, adscripciones, pases o reubicaciones, o sencillamente la comisión de servicios de dichos agentes, a dependencias o delegaciones del Gobierno Provincial y/o el Poder Legislativo Provincial, en dichas ciudades, por el tiempo que dure la terminación de su carrera de nivel terciario, universitario y/o posgrado, de manera de lograr los objetivos planteados en dicha Ley, sin obstáculos que hacen a la falta de oferta educativa en la provincia, y procurando completar en las mismas casas de estudio, sus carreras.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Que ello no implica costos adicionales, ni gastos que deriven de traslados, ni viáticos y sólo implica coordinar con las áreas o delegaciones, la reubicación transitoria de los agentes, o una eventual licencia especial, adscripción, pase o comisión de servicios "sin gastos" por el tiempo que demande el cursado de las materias y los exámenes a rendir.

Esperando el acompañamiento de mis pares, adjunto proyecto de ley de modificación de la ley provincial 915.

Nada más Sr, Presidente.

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Sanciona con fuerza de Ley:**

Artículo 1º.- MODIFICASE la Ley N° 915 de creación del PROGRAMA ESTÍMULO AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, reemplazando y agregando los siguientes artículos:

“Artículo 19.- Las autoridades de las dependencias en las que se desempeñen agentes que hayan cursado su carrera de nivel terciario, universitario o de posgrado, en otras ciudades del país donde el Gobierno de la Provincia cuente con oficinas, delegaciones o dependencias administrativas u operativas, y les reste cursar, rendir o finalizar la misma, y no cuenten en la Provincia con la misma oferta educativa, carrera o reconocimiento de equivalencias, facilitarán la radicación temporaria del agente fuera de la Provincia mediante licencia especial, adscripción, comisión de servicio, pase o reubicación temporaria, sin que ello implique perder su cargo o vacante original, ni el nivel escalafonario adquirido, ni suplementos, adicionales o complementos remunerativos o no remunerativos, que hacen a la función o categoría obtenida, durante el tiempo que dure completar su carrera en el nivel terciario o universitario, y hasta tanto el agente pueda concluir exitosamente sus estudios.”

“Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”